JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00216-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 108 inciso sexto del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la publicación del listado de emplazamiento a la demandada YENNY PAOLA RODRIGUEZ PEÑALOZA conforme al artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020 y artículo 108 del Código General del Proceso (CGP), se realizó el día 8 de septiembre 2021 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entiende surtida la misma el 29 de septiembre de 2021 dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia.

Por lo anterior, conforme a la norma procesal en cita y el artículo 48 numeral 7 ídem, se designa como curador ad litem de la referida demandada al doctor LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, quien se puede notificar en el correo electrónico arb505@hotmail.com teléfono 311-5900708, avenida 5 No. 12-62 oficina 202 de Cúcuta.

Notificar por la parte demandante SAMUEL DARIO CABALLERO CASTELLANOS el auto mandamiento de pago y correr traslado de la demanda y sus anexos al referido togado bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, debiendo acreditar el envío de este acto procesal, informándole el correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono fijo 5864100, así como el horario que es de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para que allegue la respuesta pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez